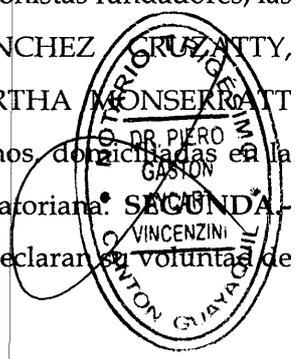


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
SERVICIOS TRIBUTARIOS SERTRIB S.A.
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 801,00
CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.602,00

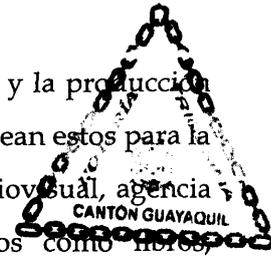


En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, a los Veintiocho días del mes de Marzo del año dos mil once, ante mi, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte la señorita MARGARITA XIOMARA SÁNCHEZ CRUZATTY, por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad; la señorita MARLENE DEL ROSARIO MARIN PAREDES, por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad; y la señorita MARTHA MONSERRATT RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, mayor de edad domiciliada en esta ciudad. Las comparecientes ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren al otorgamiento de esta escritura manifestando sus voluntades de otorgar el presente contrato de compañía anónima en calidad de accionistas fundadores, las siguientes personas: MARGARITA XIOMARA SÁNCHEZ CRUZATTY, MARLENE DEL ROSARIO MARIN PAREDES y MARTHA MONSERRATT RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, todas por sus propios derechos, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, siendo todas de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD: Las comparecientes declaran su voluntad de



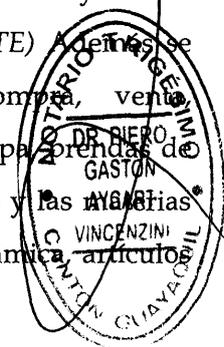
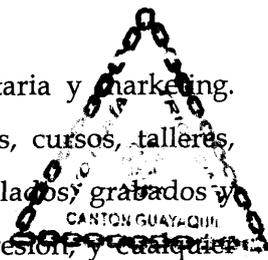
constituir como en efecto constituyen, la compañía anónima **SERVICIOS TRIBUTARIOS SERTRIB S.A.**, la misma que se registrará por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías y estos estatutos; **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA SERVICIOS TRIBUTARIOS SERTRIB S.A.- CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO.-** La compañía llevará el nombre de **SERVICIOS TRIBUTARIOS SERTRIB S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón **GUAYAQUIL**, provincia del Guayas y por resolución de la junta general de accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley.- **ARTICULO TERCERO.-** La compañía tiene como objeto social principal: **UNO)** Prestar servicio de asesoría en diversas áreas tales como: Tributaria, Económica, Financiera, Contable, Inmobiliaria, Auditoria Empresarial, Gestión de proyectos empresariales, Gestión Integral en la Consecución de certificaciones ISO, Investigaciones de mercadeo a toda clase de empresas en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades; Asesoramiento, selección y capacitación en Recursos Humanos. Asesoría industrial y corporativa; **DOS)** Prestar servicio de Consultoría en diversas áreas y a la Capacitación en general. Prestación de servicios profesionales especializados que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en los niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende además la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, contables, financieros, de organización, administración, auditoria e investigación; **TRES)** Elaboración de planos de manejo ambiental y evaluación ambiental de proyectos; a realizar informes, avalúos y peritajes. A la recuperación de cartera judicial y extrajudicialmente; **CUATRO)** A la prestación de servicios de asesoría en comunicación, radio, televisión, publicidad, promoción de espectáculos, el mercado directo,

marketing, desarrollo de empresas, la investigación de mercado y la producción de comerciales de publicidad, documentales y publirreportajes, sean estos para la televisión, radio o cine; CINCO) Al diseño y comunicación audiovisual, agencia de publicidad, productora de medios editoriales e impresos como libros, periódicos, revistas, afiches, entre otros. Venta de servicios de diseño de páginas Web y Asesoría técnica y comercial en todo lo relacionado con sistemas informáticos y de telecomunicaciones, así como de soluciones informáticas integrales incluyendo los estudios técnicos, el equipamiento, la instalación de los sistemas y su posterior mantenimiento; Creación de imagen corporativa, diseño gráfico, señalética, gigantografías, avisos luminosos, vallas publicitarias, arte, Websites, animación y fotografía digital, filmaciones, edición audiovisual, televisión, cine; SEIS) Proveen servicios de Internet y páginas Web, en programación HTML, FLASH, JAVA y PHP y en general de todos los servicios que de éste puedan derivarse a consecuencias de futuros desarrollos tecnológicos como pueden ser: comunicaciones de voz, imagen y datos, comercio electrónico, etc.; SIETE) La importación, comercialización, distribución, instalación y mantenimiento de equipos y accesorios para redes de comunicación digital en el área de computación, a nivel de redes locales o extensas. Distribución y venta de todo tipo de equipos de computación, sus partes, accesorios y repuestos, de software y hardware y todo lo relacionado a la electrónica, audio y video; OCHO) Promover, gestionar, planificar o realizar otras actividades comerciales y profesionales, por cuenta propia o en cargo de terceros, necesarias para el cumplimiento de los objetos antes indicados; NUEVE) Se dedicará a la educación en todo su nivel; DIEZ) a la administración, explotación de: Agencias de turismo, viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, discotecas, bares, pastelerías, gimnasios, peluquerías, farmacias, eventos infantiles, eventos sociales, juegos de recreación, heladerías, lavanderías, gasolineras, minimarkets, librerías, todo tipo de establecimientos de la industria en el área alimenticia; guarderías, centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica, artesanal, de estética, Spa,



academias de modelaje y fotografía profesional, Escuelas de Fútbol, representación de jugadores y mercadeo de actividades deportivas; Organizará eventos de moda y varios; Organizadora de concursos de diseñadores y de belleza en general; Realización de programas de Tv, Productora de comerciales y servicios Audiovisuales; ONCE) Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo, también a la producción, empaque, comercialización, exportación e importación de caña de azúcar, arroz y toda clase de frutas tropicales y productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; La explotación, producción, exportación, cría de larvas de camarones, especies bioacuáticas y otros tipo de especies marinas, tales como: pescado, camarón, moluscos; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; DOCE) Además la compañía fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, podrá realizar viajes turístico a cualquier parte del Ecuador, ya sea en la costa, sierra, oriente o las Islas Galápagos.; TRECE) Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de deposito aduanero comercial, publico y/o privado; CATORCE) Se dedicará a la planificación, estudio, diseño, construcción, fiscalización, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE) También se podrá dedicar a toda clase de eventos de imagen, publicidad, marketing, diseño grafico, propaganda publica o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la producción de campañas de publicidad, como también cualquier

otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria y marketing. *DIECISEIS*) Podrá diseñar, organizar y comercializar charlas, cursos, talleres, seminarios, conferencias y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; *DIECISIETE*) Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; *DIECIOCHO*) La compañía podrá: a) Importar, exportar, comercializar, fabricar, comprar, vender y distribuir automóviles, furgones, camiones, tractores, bicicletas, motos, botes y máquinas marinas de pequeño y alto calado; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fabrica, nombres comercia marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artísticas de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalado; c) Asesoría legal-mercantil en la adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y documentos que constituyan títulos ejecutivos; y d) Tener derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; *DIECINUEVE*) A la construcción de toda clase de obras civiles tales como: Edificios bajo el régimen de propiedad horizontal, viviendas familiares o unifamiliares, residenciales, centros comerciales y vacacionales, condominios, fábricas industriales, carreteras, puentes, caminos, etc; Además la compañía también se dedicará a la fiscalización de obras de ingeniería, planificación, supervisión de obras, arquitectónicas y urbanísticas, proyectos de desarrollo urbano y rural terminales terrestres, aeropuertos, terminales marítimos, puertos, helipuertos, la compañía podrá dedicarse a la importación de materiales de construcción, maquinarias, partes, accesorios y piezas y demás artículos relacionados con la rama de las construcciones; *VEINTE*) Además se dedicará a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, intermediación de máquinas fotocopiadoras, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibras, tejidos, hilados y calzado y las primas que la componen, de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos



de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículo de juguetería y librería, equipos de seguridad, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos, para ala rama veterinaria, y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, también tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; VEINTIUNO) A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, viviendas y modulares de todo tipo; VEINTIDOS) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares. En general para cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía podrá asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero; Podrá participar en concursos de precios, licitaciones, ofertar, ofrecer, destinadas a los sectores públicos, privado, nacional e internacional.- Para dar cumplimiento a su objeto social, la compañía podrá ser socia o accionista de otras sociedades o compañías, constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

Podrá ser mandante, mandataria, comisionista, representante, distribuidora y agente de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privada. La compañía podrá formar consorcios o asociaciones con personal natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada. La compañía podrá además realizar toda clase de actos y contratos lícitos que coadyuven o permitan el cumplimiento de su objeto social; en fin, como medio para el cumplimiento de su finalidad, podrá celebrar todo tipo de contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes ecuatorianas, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas o derechos en otras sociedades mercantiles o civiles, constituidas o por constituirse. La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas por las leyes en forma exclusiva para las instituciones que integran el sistema bancario y financiero.-

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la junta general de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley.-

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO

QUINTO.- El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOS Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1.602,00), el CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de OCHOCIENTOS UN Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 801,00), dividido en ochocientas una acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos uno inclusive y las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía.-

ARTÍCULO SEXTO.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas



tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto, en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dicha Junta General.- **ARTÍCULO**

OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de

Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones, mientras estas no estén totalmente pagadas,

entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a

través del Presidente y Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta

General, la componen los accionistas legalmente convocados o reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente

una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad y con ocho días de

anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciación a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales, por otras personas mediante carta poder dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán tener esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias que se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente, y actuará de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director de la sesión y/o secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** TGSN los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos

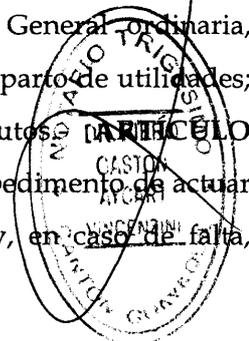


en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la reunión de Junta General ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como secretario, redacte una acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dichas acta-resumen puedan ser aprobadas por la Junta General de accionistas, y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General, serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quien haya hecho sus veces en la reunión y su elaboración se hará de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, puedan acordar validamente el aumento o disminución del capital, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación del cincuenta por ciento del capital pagado, si en la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o mas de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General, ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán CINCO AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o mas Comisarios,

quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente; d) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; e) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con un informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; h) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i) Acordar la disolución y liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, de acuerdo con la ley; j) Resolver los asuntos que le corresponden por ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones del Presidente y del Gerente General; a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad; e) Suscribir todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria, conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que le confieran los estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- En los casos de falta, ausencia o impedimento de actuar del Presidente será reemplazado por el Gerente General, y, en caso de falta,



ausencia o impedimento de actuar de este último, será reemplazado por el primero.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes de o de los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO QUINTO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General.- **CUARTA.- DECLARACIONES.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: 1) la señorita MARGARITA XIOMARA SÁNCHEZ CRUZATTY, ha suscrito DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE (267) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una pagadas en un veinticinco por ciento en numerario, esto es la cantidad de SESENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América; 2) la señorita MARLENE DEL ROSARIO MARIN PAREDES, ha suscrito DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE (267) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una pagadas en un veinticinco por ciento en numerario, esto es la cantidad de SESENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América; y 3) la señorita MARTHA MONSERRATT RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ha suscrito DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE (267) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una y pagadas en un veinticinco por ciento en numerario, esto es, la cantidad de SESENTA Y SEIS DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR de los Estados Unidos de América; Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un banco de la localidad; El saldo del capital será pagado en cualquiera de las formas permitidas en la Ley de Compañías en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil.- Usted, señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. f) Ilegible.- Abogado FRANCISCO GONZALEZ ESPINOZA.- Registro cuatro mil trescientos sesenta y ocho.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta).- Es



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7350993
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ CRUZATTY MARGARITA XIOMARA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/03/2011 13:03:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVICIOS TRIBUTARIOS SERTRIB S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Visítenos en: www.supercias.gov.ec

Guayaquil, 28 de Marzo del 2011

Ref. 10402

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **SERVICIOS TRIBUTARIOS SERTRIB S.A.** un valor de **USD200.25 (DOSCIENTOS DOLARES 25/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
SANCHEZ CRUZATTY MARGARITA	\$ 66.75
RODRIGUEZ GONZALEZ MARTHA	\$ 66.75
MARIN PAREDES MARLENE	\$ 66.75

TOTAL USD	\$200.25
------------------	-----------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,



Martha Haz
Jefe Operativo
Agencia Unicentro

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y SERVICIOS

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091752047-0

MARIN PAREDES MARLENE DEL ROSARIO

21 DICIEMBRE 1.976

AZUAY/CUENCA/LLACAO

01 002 00002

AZUAY/ CUENCA

LLACAO 77

Marlene Marin

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y SERVICIOS

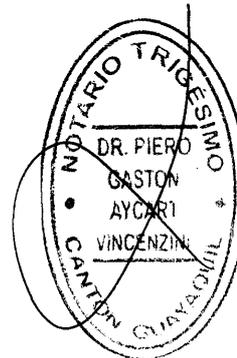
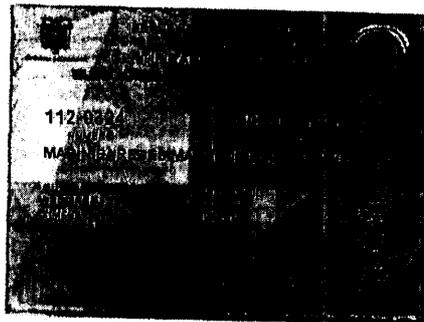
CANTON GUAYACIL

MARIN PAREDES MARLENE DEL ROSARIO

21 DICIEMBRE 1.976

091752047-0

2989901



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
REGISTRACIÓN Y IDENTIFICACIÓN
CEDULA DE IDENTIFICACION No. 091757451-9
1953
02-03-27
SUSRIANA
ESTADO CIVIL: Divorciada



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO E384312222
PROFESIÓN: ESTADIDIANSE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SANCHEZ SUAREZ FIDEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CRUZATY DELGADO ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2010-07-12
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-07-12
DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE
ELECCIONES DE
144-0100
NÚMERO:
SANCHEZ CRUZAT
Xiomara



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. D-11111111-7

RODRIGUEZ GONZALEZ MARTHA MONSERRAT

NOMBRES Y APELLIDOS

06 MARZO 1979

FECHA DE NACIMIENTO

GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 007-0003 04803

TOMO PAG. ACT.

GUAYAS / GUAYAQUIL

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

CARBO / CONCEPCION 1979

Martha Rodriguez
 FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA ***** Y4443V4444

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION SUPERIOR ESTUDIANTE

PROF. OCUP.

NESTOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

PIEDAD GONZALEZ RODRIGUEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUAYAQUIL 27/02/20

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

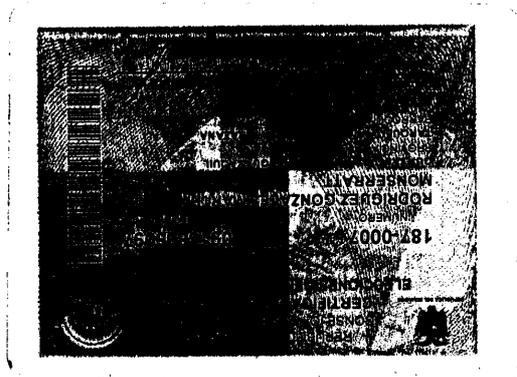
27/02/2014

FECHA DE CADUCIDAD

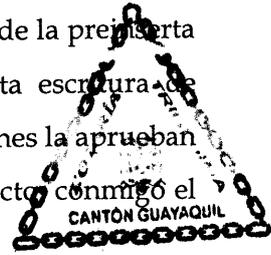
FORMA No. 200334732

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.

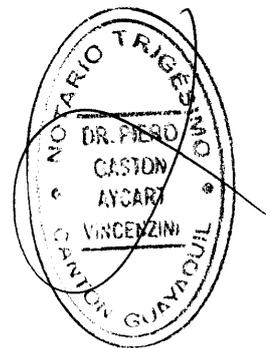



MARGARITA XIOMARA SANCHEZ CRUZATTY
C.C. 091757451-9
C.V. 144-0100


MARLENE DEL ROSARIO MARIN PAREDES
C.C. 091752047-0
C.V. 112-0324


MARTHA MONSERRAT RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
C.C. 091885609-7
C.V. 187-0007





Se otorgo ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS TRIBUTARIOS SERTRIB S.A.**, la misma que **firmo y rubrico** en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de **06/06/2018** otorgamiento.-

Piero Gaston Aycart Vincenzini
Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS TRIBUTARIOS SERTRIB S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TRIGÉSIMO DE ESTE CANTON, con fecha **VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0002018**, dictada el **29 DE MARZO DEL 2011**, por el **AB. RAFAEL MENDOZA AVILES**, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- **GUAYAQUIL, 29 DE MARZO DEL 2011.**

Dr. Piero Gustavo Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO DE ESTE CANTON



NUMERO DE REPERTORIO: 17.574
FECHA DE REPERTORIO: 30/Mar/2011
HORA DE REPERTORIO: 14:40



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha treinta de Marzo del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002018, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Rafael Mendoza Aviles, el 29 de Marzo del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **SERVICIOS TRIBUTARIOS SERTRIB S.A.**, de fojas 28.719 a 28.740, Registro Mercantil número 5.513.

ORDEN: 17574



\$ 41.66 =

REVISADO POR: 




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0009337

Guayaquil, 15 ABR 2011

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS TRIBUTARIOS SERTRIB S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL